



TABLA DE CONTENIDO

PROPUESTA POR EL LICENCIADO CARLOS ENRIQUE TENAS MARTINEZ.....	2
PLANTEAMIENTO DE PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE IZABAL	9
1. Artículo 154, Derecho de Antejucio:	9
2. Artículo 203 enfocado al reconocimiento de las autoridades indígenas:	10
3. Artículo 205, 207, 208, 209, 210, 214, 215. Garantías del Organismo Judicial, requisitos para ser juez y magistrado, Carrera Judicial, Consejo de la Carrera Judicial, Servicio Civil del Organismo Judicial, integración de la Corte Suprema de Justicia y requisitos para optar a dichos cargos y forma de elecciones:	10
4. Artículo 222, referente a la asistencia legal gratuita:	12
5. Artículo 227, referente a Gobernadores:	12
6. Artículo 251, referente a la autonomía del Ministerio Público y la intervención del Consejo de la Carrera Judicial en la elección de nominados:.....	13
7. Artículo 258 referente al derecho de antejucio de los Alcaldes:	14
8. Artículo 269, 270, 271 referente a la Corte de Constitucionalidad, integración, elección y requisitos para postularse e integrarla:	14



**PROPUESTA POR EL LICENCIADO CARLOS ENRIQUE TENAS MARTINEZ
PROPUESTA PARA UN PROYECTO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES**

2016

A MANERA DE INTRODUCCIÓN:

La situación política prevaleciente en el país, la venimos arrastrando y posponiendo desde el año 1982 a la fecha y ha rebasado los límites de la crisis de la sociedad y del Estado-gobierno guatemalteco.

La crisis de la sociedad se caracteriza, por su fragmentación, la distorsión ideológica, su inorganicidad y la pérdida de valores, principios y de objetivos nacionales que le permitan configurar un proyecto de nación.

La sociedad guatemalteca actual, responde a un modelo económico asimétrico, desigual y excluyente, que margina sistemáticamente a la población, manteniéndola en una situación de pobreza, extrema pobreza, miseria y desnutrición; constituyendo éste el obstáculo más incidente en cualquier iniciativa o esfuerzo que busque generar desarrollo y bienestar para las mayorías.

Desde un punto de vista político, esta situación se caracteriza por la presencia de un sistema de partidos políticos excluyentes, autoritarios, discriminatorios y huérfanos de una cultura democrática, elementos éstos que se vienen repitiendo generacionalmente desde inicios de la segunda mitad del siglo pasado, 1954, fecha desde la cual el poder, el control ciudadano fue copado por los regímenes militares, añejos con sectores minoritarios y tradicionales del país.

Sin embargo, la vocación democrática de la sociedad mayoritaria siempre ha estado presente a lo largo de estos períodos, tal es así que en el año 1944, al amparo de una situación política que enarbola banderas de libertad, conocida como *La Revolución de Octubre*, provoca la caída de la dictadura paternalista, la cual adopta programas de reformas sociales, económicas y culturales, que colocan al país por la ruta del progreso, la modernidad y el desarrollo capitalista.

En este período, por primera vez se impulsa una movilización social y económica en la sociedad, las capas medias, y sectores de campesinos, son protagonistas de los cambios y se amplía el acceso de los menos favorecidos a una situación creciente de bienestar. Se mejoraron las relaciones en el trabajo, se garantizó la libertad de organización laboral, las libertades políticas, se popularizó la educación, se garantizó el pluralismo ideológico y se sentaron las bases teóricas y jurídicas para dar inicio a la tan necesaria como básica reforma en la tenencia de nuestra principal fuente de producción de bienestar y riqueza como lo es la tierra. Sin dejar de nombrar la creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Esos fueron cambios que la sociedad guatemalteca palpó en la práctica cotidiana de aquella época.

Aquel proceso de desarrollo capitalista que aparejó progreso y bienestar para grandes segmentos de nuestra sociedad, se destruye diez años después por la presión de los sectores y grupos tradicionales, encabezada por la minoría privilegiada, entre otros intereses de poder global económicos y religiosos, quienes se oponían a la modernización y al cambio social, provocando para tales fines, división, confrontación, enfrentamientos ideológicos, religiosos, culturales y



de toda índole, llegando hasta la lucha armada, con el único fin de defenestrar a un gobierno popular y democráticamente electo.

Desde aquella fecha que fue interrumpido bruscamente aquel proceso de reformas populares y democráticas, la sociedad guatemalteca ha estado empantanada y las minorías privilegiadas se empeñan en mantener y conservar esos privilegios, sin importarle las demandas insatisfechas de la gran mayoría de los sectores de la sociedad.

Los gobiernos, producto de este estado de cosas surgidos al amparo de las constituciones de 1956, 1965, inclusive la de 1985, solo han servido para justificar pobremente, el esfuerzo por contener, castigar y reprimir cualquier intento de modernización y de rectificación del proceso interrumpido en 1954.

Estamos sabidos y consientes, que la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, tiene avances e institutos jurídicos muy importantes que han fortalecido el proceso democrático, pero también consideramos que es y continúa siendo una constitución nacida dentro del marco del autoritarismo y el conflicto armado, por tanto no es pluralista ideológicamente hablando y fue excluyente con las múltiples nacionalidades que conforman el tejido nacional guatemalteco, por tanto se hace imperioso su revisión y discusión en este sentido.

Los resultados están hoy a la vista, ese Estado guatemalteco organizado en el marco del autoritarismo, del terror, del crimen organizado en todas sus estructuras y niveles y con un modelo social excluyente, hizo crisis y está total y absolutamente putrefacto, pero debemos rescatarlo, reorientarlo y trazar los caminos por donde debemos avanzar hombres y mujeres amantes y respetuosos de la democracia y del estado de derecho.

Los hechos y la crisis que dieron cause al golpe de estado en 1982 y el serranazo de 1992, vuelven a repetirse en abril-mayo de 2015. Y nada nos garantiza que no existan grupos y sectores interesados para quienes romper el orden constitucional continua siendo la vía. Situación que no debemos permitir, porque nuestro referente de acción y luchas democráticas deben estar enmarcadas en la Constitución Política de la República de Guatemala.

El agotamiento del esquema confrontacional a escala mundial, la búsqueda de acuerdos de paz por medios políticos como fue el caso Centro América y hoy Colombia, el reinicio de relaciones diplomáticas entre enemigos ideológicos y políticos comunes Estados Unidos de Norteamérica y Cuba, nos deben dar la pauta para erradicar toda forma ideológica autoritaria o sectaria y que valoremos lo importante de vivir en democracia y transparencia. Es cuestión de vocación, principios y valores.

Estamos frente a una creciente demanda y exigencia de los derechos de los pueblos originarios indígenas en Guatemala, quienes buscan su inclusión en la toma de decisiones a todo nivel, así como su inclusión como Nación multilingüe, multiétnica, pluricultural y el reconocimiento de su sistema jurídico ancestral-milenario, en el texto constitucional guatemalteco. Este es un compromiso de Estado dentro del *Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral* como un camino para la solución a la problemática nacional por medios políticos,



firmado en Estocolmo, Suecia el 07 de diciembre de 1996. Acuerdo que la minoría nacional resta valor e importancia.

Existen en la tierra sociedades que han profundizado su democracia, reconociendo a sus comunidades la importancia de su derecho tradicional. Su política ha sido reconocerlo a nivel de rango constitucional. En algunos casos, con rango superior a las propias constituciones de cada país y los jueces, en primera instancia, toman el derecho tradicional comunitario para resolver un conflicto y, en última instancia su sistema jurídico formal.

El derecho tradicional indígena guatemalteco, contempla una serie de valores y principios que se han perdido totalmente en las juventudes de la sociedad de hoy. Ahí la importancia de rescatarlos. A cambio de buscar la penalización de los menores de edad y sus costes, cabe mejor buscar e inyectar el antídoto que contiene esa escala de valores, principios existentes en el derecho tradicional indígena y sus formas ancestrales de solución del conflicto.

Hoy por hoy, la pregunta no es si debe o no debe haber cambio social. La pregunta debe ser cómo se enfrentará y cómo se reanudará aquel proceso interrumpido en el año 1954. Cómo orientar la rectificación política y la rectificación democrática para devolver a la sociedad y al Estado guatemalteco, en el marco de un consenso previo y necesario, a la ruta de la modernización. Porque está claro que el agotamiento del modelo social excluyente, choca directamente con la urgente necesidad de incorporar a la población a la actividad productiva, mediante su acceso a la economía de mercado y a crecientes niveles de bienestar.

Entendemos que la estructura de la sociedad guatemalteca en su conjunto, se encuentra en un proceso de reestructuración y reacomodo, en donde el modelo excluyente ya es inoperante e inconveniente, las mayorías depauperadas y abandonadas a lo largo y ancho del territorio nacional debe incluirse social y económicamente para que participen en una sociedad abierta y democrática y para acceder al consumo de bienes y servicios en el mercado.

Para este fin, se hace necesario la captación de recursos de capital interno e internacionales para provocar el crecimiento económico, exigiendo y demandando nuevas y transparentes reglas de juego, con inversión cero corrupción.

Bajo tales premisas, los grupos antidemocráticos, corruptos y delincuenciales así como la economía de subsistencia vigentes en nuestro país, más temprano que tarde van a desaparecer. A mayor demora, más costes humanos, sociales, económicos y políticos.

La urgencia inmediata se materializa en la necesidad de trazar una estrategia consensada que facilite el tránsito que ya dio inicio, en donde participen los nuevos actores porque está demostrado, que los antiguos protagonistas de la economía y de la política que han caído en desuso.

Debemos evitar a cualquier costo y de forma permanente, que el modelo de Estado y el modelo económico y social caduco sean desbordados anárquicamente, por la experiencia que nos ha dejado más de 30 años de guerra y por los impensables costos humanos y sociales.



La crisis del Estado y de la sociedad guatemalteca, debemos encararla con la participación de los nuevos actores sociales como por ejemplo las juventudes, propiciando un diálogo político, efectivo y funcional. Evitando el colapso de las instituciones del Estado por los motivos que han quedado expuestos.

CONSECUENCIAS NATURALES DEL CAMBIO.

Una de las consecuencias naturales del cambio deben ser las reformas al cuerpo de normas constitucionales en la siguiente dirección:

1. Una reforma estructural en lo económico, que rompa con el esquema autoritario, excluyente, proteccionista de privilegios a grupos minoritarios. De no existir cambios en lo económico estaremos hablando de meras falacias en la justicia, en el sistema de participación política, en lo cultural, etc.
2. Reforma total al sistema de participación e intermediación política, terminando con el monopolio antidemocrático de los instrumentos de intermediación y participación política, denominados *partidos políticos*.
3. Reformas al sector justicia, en cuanto a su forma de elección y en cuanto a su fondo de administración y que sea incluyente del sistema jurídico ancestral maya. Porque hacerlo solo en cuanto a lo primero, resulta ser una solución de paraguas.
4. Una reforma total y profunda al sistema de control administrativo por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluya mecanismos de control propios e internos.

EN CUANTO A LA REFORMA ESTRUCTURAL DEL ESTADO

Como ha quedado expuesto en el desarrollo del presente documento, existe actualmente una crisis generalizada del Estado guatemalteco. Para enfrentar esta situación deben erradicarse en primera instancia toda política autoritaria y excluyente.

Debemos continuar con la lucha frontal contra el flagelo de la corrupción y debe promoverse una iniciativa de ley, para penalizar la corrupción como delito de deberes contra la humanidad, por los daños humanos que genera, con carácter de extraditable en cualquier lugar donde se encuentre la persona sindicada de cometerlo sin excepción alguna.

Reafirmamos que la Constitución Política de la República, los Acuerdos de Paz y los acuerdos y tratados internacionales ratificados y aceptados por el Estado de Guatemala, son el marco jurídico para emprender dentro de la legalidad este histórico proceso de transformación y modernización del Estado, que es requerido de forma urgente, producto de las nuevas dinámicas y circunstancias tanto locales como internacionales.

FRENTE A LA CRISIS DEL SISTEMA DE PARTICIPACION POLÍTICA

Es evidente que se hace necesario promover acciones urgentes encaminadas al fortalecimiento de la democracia en Guatemala. Durante los últimos 30 años de vida constitucional, ha habido momento peligrosos para la institucionalidad,



tal el caso de intentos de golpes de estado, incursión del crimen organizado, la narco política, entre otros.

Se hace necesario una reforma total al sistema de intermediación política, que lleve inmersa la modernización de los partidos políticos, creando y generando mecanismos de control interno, encaminado a prohibir y penalizar el narco financiamiento, el financiamiento ilícito, entre otros.

Sabemos que actualmente en Guatemala la política es una actividad indecorosa e intrínsecamente corrupta, situaciones que han servido para que pequeñas camarillas de delincuentes no siempre calificados se apoderen de los partidos políticos. No existe posibilidad de desarrollar un proceso democrático, ni posibilidad de construir la democracia, sin dos componentes fundamentales:

1. La participación y estructuración de una sociedad civil democrática;
2. La construcción de un sistema de organizaciones políticas democráticas.

Dar paso a estos desafíos significa pasar de la sociedad excluyente y de partidos políticos electoreros y paternalistas, a una fase plena de democracia, donde prevalezca el respeto a la legalidad y al orden constitucional.

Siendo las organizaciones políticas los instrumentos de intermediación entre la sociedad y el poder de gobierno, no es posible constituir una sociedad democrática por la vía de instituciones políticas antidemocráticas, excluyentes y autoritarias.

Actualmente este tema de reformas a la ley electoral y de partidos políticos, está en la mesa de discusión.

Recordemos que este es un compromiso de Estado-gobierno que viene poniéndose desde la firma del acuerdo de Estocolmo, Suecia, el 07 de diciembre de 1996, precisamente dos días antes de la firma del acuerdo macro para la paz firme y duradera. Basta leerlo para daros cuenta que muchos de los acuerdos ahí plasmados no han sido implementados 21 años después de su vigencia. Nuestro problema es cultural, porque no añejamos la cultura de respeto a lo pactado.

Sabemos que la actual Ley Electoral y de PP, es un fiel obstáculo para la democracia y su naturaleza radica en solo normativizar, en detalle, los procesos electorales como lo fue en el pasado.

Proponemos que una nueva ley debe garantizar por lo menos tres cosas:

1. Eliminación de la elección de diputados por el listado nacional.
2. Garantizar la participación plural e igualitaria sin importar motivos de edad, género o grupo étnico.
3. Estructuración colegiada de los órganos de dirección, con representación proporcional en todos los niveles territoriales, municipales, departamentales y nacional.
4. Obligación de presentar más de una planilla para integrar comités ejecutivos en todos los niveles con el fin de controlar la representación diversa y proporcional.



5. Diseño de una nueva división territorial y división electoral del país. La primera, porque la división territorial del país en la forma contemplada en la Ley Nacional de Regionalización no responde a la realidad política y geográfica del país. La segunda para efectos de la representación nacional, se deben crear distritos electorales urbanos y rurales que posean una población igual al número de representados. Por ejemplo, si un distrito tiene cierto número de colonias o barrios, deben elegir un diputado. Otro distrito que comprenda varios municipios de un departamento debe elegir un diputado. (El problema no está en cuanto al número de diputados, el problema está en los salarios que devengan y las prebendas que disfrutan).
6. Desde el punto de vista político, quienes pregonan reducir el número de diputados lo hacen sabidos que resulta más económico corromper a 80 que a 200 de ellos. Por otro lado, reduciéndoles el salario, la actividad deja de ser interesante.
7. Se recomienda que las entidades como el Tribunal Supremo Electoral, la PDH y las Universidades del país, ejerzan una función de vigilancia en el ejercicio de una jurisdicción privativa con carácter resolutorio y sancionadora civil, administrativa y penalmente.
8. Establecimiento de un procedimiento para la revocatoria del mandato,
9. Eliminación del derecho de antejuicio a diputados, alcaldes, gobernadores.
10. Creación de una mesa democrática, plural y representativa de consulta política en donde cuente con la representación y participación de un representante de todas las organizaciones políticas, reunidos con los diputados al Congreso de la República y el gabinete en pleno.
11. Sometimiento del cargo de diputado a un proceso de ratificación cada dos años. Momento para el cual se deben crear los mecanismos y los instrumentos jurídicos para someter a revisión la carrera parlamentaria.

LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

Como es sabido, de conformidad con el artículo 232 CPRG., la CGC, es una *institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.*

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que por delegación del Estado invierta o administre fondos públicos. ...

El mandato constitucional es claro y conciso. El problema descansa en quiéñ controla a la Contraloría. Durante los últimos 12 lustros es un secreto a voces que dicha institución del Estado es una fuente primaria generadora, protectora y avaladora de la corrupción existente. Por ejemplo, su actual Contralor, viene de una elección espuria, viciada y oscura, debido a que fue reelecto por una junta directiva del Congreso de la República, denominada *Red de plazas fantasmas en el legislativo* (El Periódico 27/5/17. P4). Este funcionario público por dignidad debiese renunciar al cargo, el cual obtuvo producto de una decisión viciada y retorcida de la anterior CC, quienes dijeron que *reelegirlo no*



era reelección. Corte de Constitucionalidad que se atrevió hasta retorcer el Diccionario del idioma Español.

Es públicamente sabido y conocido que esta institución del Estado ha sido apañadora de todo el flagelo de corrupción que contaminó hasta los espacios más mínimos en la administración pública. Porque su función, dolosamente, ha sido débil y amañada.

Bajo tales circunstancias, se recomienda crear un mecanismo más adecuado a los momentos actuales de elección y control en la CGC.

EN CUANTO A REFORMAS EN SECTOR DE JUSTICIA

Reconocemos y apoyamos el trabajo realizado por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, encabezada por su comisionado el Dr. IVAN VELASQUEZ, en el rompimiento del esquema de impunidad y corrupción que ha agobiado a nuestra sociedad. Reconocemos y apoyamos de la misma igual manera, el trabajo y todos los esfuerzos que ha realizado la Fiscal General del Ministerio Público, Licenciada Tema Aldana. Son un ejemplo de coraje y respeto, para quienes pensaron que la mano de la justicia nunca los iba a alcanzar. Aquellos cuasi-emperadores quienes son los responsables directos del hambre y la desnutrición que viven millones de niños y niñas en el país. La historia los tiene en el lugar que se merecen. Aislados de la sociedad.

Reconocemos, respetamos y apoyamos el loable trabajo de la PDH, en la lucha por el respeto a los derechos humanos en Guatemala.

Sin embargo, en cuanto al tema que nos ocupa La Reforma al Sector Justicia en Guatemala, tenemos algunos bemoles que resaltar y siendo éste el momento de decirlo, los planteamos de la siguiente manera:

1. **En cuanto al tema de antejuicio.** Creemos y recomendamos, que esta investidura jurídica debe existir única y exclusivamente para los presidentes de los tres poderes del Estado. Ningún otro funcionario de menor jerarquía a los nombrados puede ni debe gozar de esta fuente de impunidad. Pero también, en caso de eliminarse a los otros funcionarios públicos, se debe penalizar drásticamente las falsas imputaciones en su contra para evitar multiplicidad de acciones infundadas.
2. **En cuanto a la independencia del OJ y a la propuesta de otorgar potestad de juzgar a las comunidades indígenas.** Dentro del Acuerdo suscrito en Estocolmo, Suecia el 07 de diciembre de 1996, *Acuerdo Sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral*, (hoy compromisos de Estado), apartado Garantías para la administración de justicia, letra (f), está plasmado de la siguiente manera: ...16. *Promover en el Congreso de la República una reforma al artículo 203 de la Constitución Política de la República en la que conste una referencia inicial expresa a las garantías de la administración de justicia y, como tal incluir... (f) la apertura de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.* Constitucionalmente hablando, en la constitución de 1985, por no decir, en todas, como sociedad hemos sido excluyentes de los derechos a la nacionalidad, a la



multiculturalidad, espiritualidad y multilingüismo de las comunidades indígenas habidas en el territorio nacional. Fue hasta la firma de los acuerdos de paz que nos dimos cuenta que existían y que las tenemos con nosotros. Y, desde el punto de vista de las ciencias jurídicas, sociales y antropológicas, también así lo es. Contamos como sociedad con uno de los sistemas jurídicos ancestrales y milenarios anteriores a toda la cultura occidental. Somos portadores de uno de los pueblos testimonio de la humanidad y por más que se intentó destruir su tejido social y su cultura, han logrado sobrevivir a través de la resistencia pacífica. Por tanto es loable otorgarles potestad de juzgar y ejecutar lo juzgado de acuerdo a sus tradiciones y cultura, tal como lo hacen y lo han hecho sociedades económicamente más desarrolladas que la nuestra y los resultados han sido alentadores y positivos.

3. **En cuanto a la asistencia judicial gratuita.** Este es uno de los grandes vacíos generadores de injusticia en todo el territorio nacional. No existe a la fecha, un cuerpo normativo que obligue a todos los Abogados y Notarios del país a otorgar *asistencia judicial y notarial gratuita*. Solo existen 2 artículos en la ley adjetiva civil, pero no son suficientes porque no se contempla el procedimiento para hacerlo y no se contempla la obligación del Estado de resarcir al profesional que legalmente acredite hacerlo.

Puerto Barrios, Izabal 31 de mayo de 2016.

Carlos Tenas Martínez.

Artículo 205, 207, 208, 209, 210, Garantías del Organismo Judicial, requisitos para ser juez y magistrado, Carrera Judicial, Consejo de la Carrera Judicial, Servicio Civil del Organismo Judicial: planteamiento de propuestas a cargo del Lic. Neri Felipe García Canelo, Lorena de Leon Teo y Licda. Carmen Estela Ramos. Participación abierta.

PLANTEAMIENTO DE PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE IZABAL

1. Artículo 154, Derecho de Antejuiicio:

Consideramos que nuestro planteamiento es desde dos puntos de vista:

Primero: De mantenerse la reforma tal como se encuentra en el texto que se discute, se hace necesario reformar el artículo 453 del código Penal, en el sentido que si la denuncia promovida en contra de los funcionarios que



no gozan de antejuicio (alcaldes y gobernadores departamentales), resultare falsa o infundada, debería de penarse esa acción con prisión de seis a diez años y multa de cincuenta mil quetzales.

Segundo: Se hace necesario mantener la figura de antejuicio a favor de los alcaldes y gobernadores, toda vez que, la naturaleza de la figura del antejuicio es proteger el cargo, a manera que no se abandonen las funciones propias del cargo por tener que comparecer continuamente ante el Ministerio Público u Organismo Judicial, a evacuar audiencias por la cantidad de denuncias que se presenten en su contra.

Tercero: No debe de suprimirse de la normativa constitucional la garantía de antejuicio a favor de los Gobernadores Departamentales, tomando en consideración que si tiene las mismas calidades de un Ministro de Estado, debe de gozar del beneficio de antejuicio por el derecho de igualdad ante la Ley.

2. Artículo 203 enfocado al reconocimiento de las autoridades indígenas:

Planteamiento de propuestas a cargo de la Licda. Lorena de León Teo, y Lic. Carlos Tenas Martínez, participación abierta.

En este tema, si estamos de acuerdo en el reconocimiento a las autoridades indígenas y sus procedimientos, únicamente tendría que agregarse que cualquier resolución que dicten estas autoridades, deben ser homologadas por autoridad judicial, a efecto de garantizar los derechos consagrados en nuestra constitución y derechos humanos internacionalmente reconocidos, y garantizar el principio constitucional de non bis in ídem que prohíbe que una persona sea enjuiciada dos veces por un mismo delito, y que otro órgano jurisdiccional conozca nuevamente el hecho discutido y se de una doble persecución.

3. Artículo 205, 207, 208, 209, 210, 214, 215. Garantías del Organismo Judicial, requisitos para ser juez y magistrado, Carrera Judicial, Consejo de la Carrera Judicial, Servicio Civil del Organismo Judicial, integración de la Corte Suprema de Justicia y requisitos para optar a dichos cargos y forma de elecciones:

Planteamiento de propuestas a cargo del Lic. Neri Felipe García Canelo, Lorena de León Teo y Licda. Carmen Estela Ramos. Participación abierta.

Artículo 205. Garantías del Organismo Judicial. Se considera que el inciso c) no debe reformarse, debe quedar de la misma forma en que se encuentra actualmente,



atendiendo que la reforma a la carrera judicial, busca que el Consejo de la Carrera judicial, tenga el poder absoluto, y al observar la integración del Consejo, que estará integrada en su mayoría por Jueces y Magistrados, quienes juzgaran y determinarían la continuidad de sus compañeros, tendrían la figura de Juez y parte, considerándose que no podría existir objetividad, y como consecuencia un aumento en la corrupción del sistema judicial.

Artículo 208. Carrera Judicial. En este sentido, se considera que diez años en el cargo de magistrados y jueces, es un plazo muy extenso, pues el administrar justicia crea un desgaste mental, que hace no aconsejable un tiempo prolongado en la función de Juez, por ello en la actualidad existe una evaluación del desempeño cada cinco años, procedimiento que permite evaluar no solo el desempeño de los Jueces, sino el desgaste personal de cada uno de ellos, lo cual finaliza en la continuidad por cinco años más o el cese de sus funciones.

Artículo 209. El consejo de la carrera judicial debería estar integrada por siete miembros expertos en diversas disciplinas y tres representantes de jueces y magistrados, toda vez que se evitaría cualquier tipo de tráfico de influencias, o mantener el alto índice de corrupción, porque al momento de realizar una votación definitivamente estaría la decisión en las personas ajenas a la administración de justicia, pero con conocimiento en la misma.

Artículo 215. Elección de la Corte Suprema de Justicia. Se considera que el tiempo prudencial en el cargo debe ser de cinco años, tal como se encuentra contemplado a la fecha, se tiene que desligar totalmente al Congreso de la República sobre la designación de magistrados, debe integrarse de una nómina del triple de candidatos, a sorteo por tómbola que incluya el nombre de cada uno de ellos, a cargo del Congreso.



Artículo 216 Requisitos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Ser mayor de cincuenta años, tener por lo menos un doctorado en cualquier rama, haber ejercido por lo menos diez años como magistrado de sala, y para aspirantes externos haber ejercido la profesión por lo menos diez años.

Artículo 217 Magistrados de Corte de Apelaciones. En este caso ser mayor de cuarenta años, haberse desempeñado como Juez de primera instancia por un período no menor de diez años, y aspirantes externos haber ejercido la profesión por no menos de diez años, y tener por lo menos una maestría en cualquier rama. De aprobarse la reforma tal como se encuentra en la presentación que se discute, definitivamente sería violentar el derecho de igualdad contemplado en el artículo 4 de nuestra Constitución Política de la República.

4. Artículo 222, referente a la asistencia legal gratuita:

Planteamiento de propuesta a cargo del Lic. Carlos Enrique Tenas Martínez, participación abierta.

El presente punto ha sido desarrollado por el Lic. Carlos Tenas dentro de la propuesta general puesta como introducción al presente documento.

5. Artículo 227, referente a Gobernadores:

Planteamiento de propuesta por la Licda. Jeniffer Aladana, Asesora del Gobernador. Participación abierta.

Entre las trece atribuciones que les señala el artículo 47 de la Ley del Organismo Ejecutivo a los gobernadores departamentales, además de las dispuestas en otras normas legales, destacan las siguientes (Diccionario Municipal de Guatemala, 2009).

- Representar en su departamento, por delegación expresa, al Presidente de la República.
- Presidir el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural.
- Velar por la efectiva ejecución del presupuesto de inversión asignado a su departamento.



- Velar por la efectiva coordinación de las políticas de los municipios y de las entidades autónomas y descentralizadas que operen en su departamento, con la política general del Gobierno de la República de Guatemala y, en su caso, con las políticas específicas del ramo o sector que corresponda, todo ello sin menoscabo de la autonomía municipal y de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de la República.
- Informar a los Ministros de Estado sobre faltas, incumplimiento de deberes u otras acciones de los funcionarios y empleados públicos que acepten la prestación de los servicios a cargo del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas.
- Desempeñar las funciones del ramo del interior que expresamente delegue en los gobernadores el Ministerio de Gobernación.
- Rendir informe mensual a la presidencia de la República, sobre las anomalías o deficiencias en el desempeño de las dependencias y entidades públicas con presencia en el departamento.
- Ejercer en su departamento el control y supervisión de la Policía Nacional Civil, bajo las directrices del Ministerio de Gobernación.

SIENDO DE LA OPINIÓN QUE NO DEBE DE SUFRIR REFORMA ALGUNA, ES DECIR QUE NO SE DEBE SUPRIMIR DE LA NORMA CONSTITUCIONAL EL SUPUESTO JURÍDICO QUE INDICA QUE LOS GOBERNADORES GOZARÁN DE LAS MISMAS INMUNIDADES, refiriéndose a las que gozan los MINISTROS DE ESTADO, toda vez que en su calidad como Ministros sigue siendo la misma, con lo cual se crearía una ANTINOMIA LEGAL.

6. Artículo 251, referente a la autonomía del Ministerio Público y la intervención del Consejo de la Carrera Judicial en la elección de nominados:

Planteamiento de propuesta por Licda. Lorena de León Teo. Participación abierta. Consideramos que de conformidad con el texto de la reforma planteada no hay igualdad en cuanto al periodo en funciones de los magistrados de la CSJ y del Fiscal General de la Nación, siendo que a los primeros se les nombra para un periodo de 12 años y al segundo únicamente 6 años, desconociendo cual es el motivo de esta disparidad. En cuanto al nombramiento del Fiscal General de la Nación, consideramos que se le están dando poderes absolutos al Consejo de la Carrera Judicial en tanto que éste sería el órgano encargado de presentar al Presidente de la República la nómina de los elegibles.



7. Artículo 258 referente al derecho de antejuicio de los Alcaldes:

En el presente tema, el Alcalde de Los Amates Milton Pantaleón Portillo, propone que no se quite el derecho de antejuicio a los alcaldes, ya que considera oportunas y objetiva la propuesta planteada por los abogados que le anteceden en el tema, incluyendo además, que si se les quita dicho beneficio, debería de quitarse también a los diputados y a todos los funcionarios públicos que gozan del mismo.

8. Artículo 269, 270, 271 referente a la Corte de Constitucionalidad, integración, elección y requisitos para postularse e integrarla:

Planteamiento de propuesta a cargo del Lic. David Duarte Alas y Lic. Carlos Tenas Martínez.

El autor Luis Ernesto Cáceres Rodríguez en su obra Derecho Procesal Constitucional¹ cita a René Villegas Lara al indicar que la integración de la Corte de Constitucionalidad para la efectiva defensa depende de las características de cada sociedad jurídica y políticamente organizada, considerando que para que un tribunal constitucional garantice un adecuado resultado en su función se requiere: a) Que el número de integrantes sea elevado; b) Que la designación de los jueces constitucionales no recaigan en un solo de los organismos estatales; c) Debe integrarse con juristas de profesión que serían propuestos por las facultades de Derecho; d) De ser posible incorporar a juristas eminentes a fin de garantizar la solidez jurídica y científica de las sentencias; y e) alejar lo más que se pueda de la influencia política que pudiera desvirtuar la imparcialidad que debe existir en la interpretación constitucional.

En ese sentido el artículo 152 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece: Los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, además de los requisitos contemplados en el artículo anterior (151) y que le son comunes a todos ellos, deberán ser escogidos preferentemente entre personas con experiencia en la función y administración pública, magistraturas, ejercicio profesional y docencia universitaria, según sea el órgano del Estado que los designe.

En ese sentido es oportuno indicar que nuestra sociedad jurídica, tiene bien clara la injerencia de los tres poderes del Estado en la defensa del orden constitucional y que además se encuentra integrada dicha protección por un representante de los abogados del país así como del cuerpo jurídico científico, representado por la facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que estamos completamente en desacuerdo que se quite a los abogados y los doctos del derecho dentro de la integración de la Corte de Constitucionalidad, preocupados en el sentido que los tres poderes del Estado, especialmente en el Legislativo y Ejecutivo, predominan intereses puramente políticos, como se ha

¹ Cáceres Rodríguez, Luis Ernesto, Derecho Procesal Constitucional, Guatemala, Febrero de 2010, segunda edición, páginas 55 a la 59.



demostrado en la actualidad, con la lluvia de detenidos de ambos poderes involucrados en procesos penales producto de ilícitos cometidos en el desempeño de sus cargos.

Además se considera que si es necesario aumentar el número de miembros en la Corte de Constitucionalidad, y que desaparezcan los Magistrados Suplentes. Es oportuno indicar que es además requisito que los integrantes de los mismos, debería de contar con un grado académico que no fuere menor a una Maestría, preferiblemente que tuvieran un grado académico de Doctor.

Si bien es cierto, los representantes del Colegio de Abogados y Notarios ha tenido un cierto descontrol en la elección para sus representantes, es de hacer ver que el gremio ha crecido de forma acelerada, siendo en el 2016 solo en el departamento de Izabal un total de 224 abogados electores, por lo que prudente resulta, proponer que se elevaren normas aplicables a las elecciones de representantes del Colegio de Abogados y Notarios que se asemejen al proceso electoral establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos en lo que quepa, por lo que al fortalecer con esa clase de normativa el proceso de elección de representante del Colegio ante la Corte de Constitucionalidad, se estaría mejorando dichos procesos.

PARTICIPANTES EN MESAS DE TRABAJO PARA LA PRESENTE PROPUESTA:

NERI FELIPE GARCIA CANELO
ANA FLORINDA VARGAS MAYORGA
ANA GABRIELA PORTILLO DE LA CRUZ
SILVIA KARINA ARBIZU LEMUS
SANDRA LORENA DE LEON TEO
CARLOS ENRIQUE TENAS MARTINEZ
WALDER RUBINIO VELASQUEZ DARDON
CARMEN ESTELA RAMOS
JENIFFER ALEJANDRA ALDANA GARCÍA
KAREN SUCELY PAREDES AGUILAR
RAMIRO HERRERA PAIZ (GOBERNADOR)
ALEYDA CATALINA SETT ACEVEDO
ETHNEA PATRICIA DE LEON QUINTO
DAVID DE JESUS DUARTE ALAS